### **CONTESTACION DEMANDA 2021-201**

# Sandra Yazmin Gordillo Martin <gordillo\_sandra@hotmail.com>

Vie 5/11/2021 1:53 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Circuito Familia - Cundinamarca - Guaduas <jprfguaduas@cendoj.ramajudicial.gov.co>

REFERENCIA: PROCESO INVESTIGACION DE PATERNIDAD

N. 253203184001202100201-00

**DEMANDANTE: MARIA ANGEL MEDELLIN FETECUA** 

DEMANDADO : DIEGO QUIÑONES GAMBOA ASUNTO : CONTESTACION DE DEMANDA

#### **CORDIALMENTE**

#### SANDRA YAZMIN GORDILLO MARTIN

C.C. No. 52.356.354 de Bogotá

T.P. No. 131.915 del C. S. de la J. Correo electrónico gordillo sandra@hotmail.com

Dirección física: Carrera 15 # 92-36 oficina 402 A edificio el Carmel Bogotá DC.

Número telefónico de contacto: 314 605 99 41



#### **Señores**

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE FAMILIA GUADUAS CUNDINAMARCA.

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO INVESTIGACION DE PATERNIDAD

N. 253203184001202100201-00

DEMANDANTE : MARIA ANGEL MEDELLIN FETECUA

DEMANDADO : DIEGO QUIÑONES GAMBOA
ASUNTO : CONTESTACION DE DEMANDA

SANDRA YAZMIN GORDILLO MARTIN, mujer, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.356.354 de Bogotá, abogada inscrita, portadora de la Tarjeta Profesional No. 131.915 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada del señor DIEGO QUIÑONES GAMBOA, de conformidad con el poder otorgado; con el debido respeto, le manifiesto que acudo ante su Honorable Despacho estando dentro de términos legales, para CONTESTAR DEMANDA de la referencia, así:

#### **EN CUANTO A LOS HECHOS**

En relación con los hechos que narra la demandante el señor **DIEGO QUIÑONEZ GAMBOA**, manifiesta lo siguiente:

- PARCIALMENTE CIERTO. si fuimos novios, pero no nos veíamos todo el tiempo ya que mi trabajo en la policía nacional no me lo permite
- 2. ES CIERTO. si tuvimos relaciones sexuales, supe de fuentes confiables que no era la única persona que sostenía relaciones sexuales con LEIDY JOHANA MEDELLÍN FETECUA.
- 3. ES FALSO. nunca viví con la señora a LEIDY JOHANA MEDELLÍN FETECUA nos veíamos ocasionalmente



- 4. ES FALSO. cuando me enteré del embarazo de la señora a LEIDY JOHANA MEDELLÍN FETECUA, no teníamos relación alguna y me enteré por terceras personas, en ningún momento decidí irme. Ya que mi lugar de trabajo no era en el municipio de Guaduas si no el mi base de distrito puerto salgar y posterior sale en traslado para Fusagasugá
- 5. PARCIALMENTE CIERTO: no aporte ningún apoyo económico ya que tengo dudas sobre la paternidad de la menor de edad y no tenía comunicación con la madre de la niña.
- 6. PARCIALMENTE CIERTO. si en la primera citación asistí y no me realice la prueba porque recibí llamadas donde se me amenazaba de muerte y de la hacerle daño a mi integridad y la mi familia por parte del hermano de la señora LEIDY JOHANA MEDELLÍN FETECUA y la segunda citación el 18 feb 21 la señora leidy fue la que no se presentó. al momento del registro de la menor no había una prueba de paternidad que me certifique como el padre biológico, al momento del registro de nacimientos ya contaba con tres meses de vida y según los derechos del menor debe ser registrado en un lapso de tiempo menor a 30 días para acceder a los benéficos en salud y demás.
  - 5. ES CIERTO: conocí a la niña en esa fecha debido a que no me había tenido conocimiento con anterioridad.
  - DEBE PROBARSE. nuevamente se recalca que sin una prueba de paternidad que me certifique ser el padre biológico de menor no estoy en la obligación de que sea afiliada y a dar una cuota alimentaria
  - 8 ES FALSO. como cualquier persona tengo derecho a saber si la niña es mi hija ya que tengo dudas por eso hasta no tener el resultado De la prueba de ADN y registrarla no surgen obligaciones con la menor de edad.
  - 10. PARCIALMENTE CIERTO efectivamente trabajó en la policía nacional en el grupo de carabineros de Cundinamarca. Pero tengo diferentes obligaciones tales como ayudar en el sostenimiento de mi madre adulta mayor de 64 años y tengo pagar una serie de créditos en el banco Bogotá de 46.495.386,00 con unas cuotas mensuales de 738.022 de un dinero que solicite



para realizar unos negocios en el año 2019 mientras aún sostenía una relación con la señora leidy, le di a guardar el dinero la señora y al poco tiempo se terminó la relación con ella le solicite la devolución de mi dinero y hasta el Momento no me lo ha regresado. Y otro crédito el e banco mundo mujer de 5.400.000 con cuotas mensuales de 258.000. Tengo que pagar mi alimentación, servicio de la lavandería, útiles de aseo y vestuario

#### **EN CUANTO A LAS PRETENSIONES**

Me permito informar al despacho que, respecto a las pretensiones solicitadas en el libelo introductorio, estaremos atentos al resultado del dictamen definitivo que resulte de la prueba de ADN que se realizará a los aquí interesados, para llegar a esclarecer la filiación de la menor de edad.

En relación con las mismas el señor **DIEGO QUIÑONEZ** manifiesta:

A LA PRETENSIÓN PRIMERA, que se declare la paternidad del niño MARIA ANGEL MEDELLIN FETECUA; a la práctica de la prueba de ADN por el INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y FORENSE, siempre y cuando el resultado sea POSITIVO.

A LA PRETENSIÓN SEGUNDA me opongo a esta pretensión hasta que no sea dictaminada la paternidad de mi poderdante por medio de la prueba de ADN practicada en el INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y FORENSE.

A LA PRETENSIÓN TERCERA MI poderdante se opone a esta pretensión teniendo en cuenta que él no se ha negado a practica del aprueba de ADN, incluso la última fecha programada fue la demandante quien no asistió, por lo tanto, él no ha incumplido como padre está en todo su derecho a ejercer la patria potestad ya que no se ha negado a asistir a ninguna citación ni practica de prueba genética.

A LA PRETENSIÓN CUARTA esta depende del resultado de la prueba de ADN por el instituto de medicina legal y forense y lo que se logre obtener por medios probatorios.

A LA PRETENSIÓN QUINTA mi poderdante se opone a la pretensión con fundamento en lo siguiente: inicialmente se atiene a los resultados de la prueba genética DE ADN PRACTICADA POR EL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAD FORENSE, en caso de ser positiva la



cuota alimentaria a favor del menor de edad, deberá establecer la capacidad económica de mi poderdante, la de la madre de la niña **LEIDY JOHANA MEDELLIN FETECUA**, y la necesidad del solicitante, de igual manera se pone en conocimiento ante el señor juez que el demandado responde económicamente por su señora madre como se podrá constatar en testimonio que rendirá la señora GLADYS GAMBOA DE QUIÑONEZ bajo la gravedad del juramento, que se aporta en original a este proceso, con fundamento en lo anterior la cuota no podría fijarse en un 25%, debe ser en pesos y de acuerdo a los gastos de la niña.

A LA PRETENSIÓN SEXTA me opongo a esta pretensión ya que mi poderdante manifiesta que desconoce a la menor mencionada en esta pretensión y de la cual no se aporta prueba alguna de paternidad.

A LA PRETENSIÓN SEPTIMA me opongo ya está depende del resultado de la prueba de ADN por el instituto de medicina legal y forense y lo que se logre obtener por medios probatorios.

A LA PRETENSIÓN OCTAVA. Me opongo ya está depende del resultado de la prueba de ADN por el instituto de medicina legal y forense y lo que se logre obtener por medios probatorios.

#### PETICION ESPECIAL

Frente a esta petición me opongo teniendo en cuenta que mi poderdante no ha sido declarado como padre de la menor y nunca se ha negado a la práctica de la prueba de ADN.

### **IV. EXCEPCIONES**

A continuación, me permito proponer ante su despacho las siguientes excepciones fundada en el COBRO DE LO NO DEBIDO, RESOLUCIÓN SOBRE EXCEPCIONES, de la demanda que dio origen al presente proceso.

### 1. COBRO DE LO NO DEBIDO.

Mi poderdante manifiesta, que después de sostener relación íntima con la demandante, ella desapareció por el tiempo que duro en estado de



embarazo, manifiesta mi poderdante que desconocía tal situación de gestación.

Cuando fue citado al conciliar nunca se opuso a la práctica de la prueba de ADN ya que por ser una relación no formal tiene derecho a que se determine la paternidad de la niña, de hecho, en la primera citación no se pudo presentar por motivos de amenazas, pero a la segunda asistió y la madre de la niña no se presentó.

#### 2. RESOLUCION SOBRE EXCEPCIONES.

Además de las anteriores, solicito señor juez, con todo respeto, se dé aplicación a lo dispuesto en el 282 de nuestro código General de Proceso "RESOLUCION SOBRE EXCEPCIONES". El cual reza: "cuando el Juez halla probados los hechos que constituyen una excepción, deberá reconocerla oficiosamente en la sentencian, salvo las de prescripción, compensación y nulidad relativa, que deberá alegarse en la contestación e la demanda"., le solicito a su señoría se tenga en cuenta toda circunstancia que resulte probada dentro del proceso y pudiese ser contentivo de alguna excepción se sirva decretarla de oficio.

#### **PRUEBAS**

Solicito se tenga como pruebas a favor de la parte demandada:

#### PRUEBA BIOLOGIA

Solicito **ORDENE** y se decrete y sirva fijar fecha y hora, para llevar a cabo la práctica de la prueba **GENETICA DE ADN** en el instituto de medicina legal y ciencias forense

#### INTERROGATORIO DE PARTE.

Solicito a su señoría, se fije fecha y hora para que la actora absuelva interrogatorio de parte que allegaré en sobre cerrado o en su defecto haré verbalmente con el fin de esclarecer los hechos de la referencia.



# C O D E N E T ASESORÍA JURÍDICA Y DE SEGURIDAD POR INTERNET

Carrera 15 No. 92-36 Oficina 402 A Edificio el Carmel

#### TESTIMONIALES.

Sírvase fijar fecha y hora para que sean escuchados en testimonio la siguiente persona:

Wenceslao nieto Martínez CCN. 1072744977 Dirección barrio villa esperanza guaduas Correo nietowen@hotmail.con

Cristian Arely Herrera Duarte CC 1072744491 Dirección cra 6 # 4 - 29 sur guaduas

Correo electrónico: Cristian.Herrera@correo.policía.gov.co

Gladys Gamboa De Quiñonez CC N. 28.757.318 de Guamo Tolima Celular 3133051931 Dirección Vereda Caña Alta Guamo Tolima No tiene correo electrónico

A quien les consta respecto a los hechos de la demanda y la contestación.

#### **DOCUMENTALES**

- Certificación consumo de alimentos del señor DIEGO QUIÑONEZ GAMBOA.
- 2. Desprendible de pago
- 3. Certificación deuda banco
- 4. Certificación crédito mundo mujer

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Fundo éste contenido en lo dispuesto en el artículo 96 del C.G.P.; y demás normas concordantes.



### **NOTIFICACIONES**

La parte actora, en la dirección descrita en el libelo introductorio de la referencia.

El demandado, en la Inspección General de la Policía Nacional ubicada en la carrera 59 No. 26 – 21 CAN en la ciudad de Bogotá. CORREO ELECTRONICO:

La suscrita, en la secretaría de su despacho o en la Carrera 15 No. 92 – 36 oficina 402 A Edificio El Carmel, de esta ciudad. CORREO ELECTRONICO: gordillo\_sandra@hotmail.com

Atentamente

SANDRA YAZMIN GORDILLO MARTIN

C.C. No. 52.356.354 de Bogotá

T.P. No. 131.915 del C. S. de la J.

Correo electrónico gordillo sandra@hotmail.com

Sandia Gidillo.

Dirección física: Carrera 15 # 96-36 oficina 402 A edificio el Carmel Bogotá DC.

Número telefónico de contacto: 314 605 99 41

### Señores.

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE FAMILIA GUADUAS CUNDINAMARCA.

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO INVESTIGACION DE PATERNIDAD

N. 253203184001202100201-00

DEMANDANTE : MARIA ANGEL MEDELLIN FETECUA

DEMANDADO : DIEGO QUIÑONES GAMBOA

ASUNTO : PODER

DIEGO QUIÑONES GAMBOA, mayor de edad, identificados como aparece al pie de mi firma, por medio del presente escrito manifiesto ante su Despacho, que confiero poder especial, amplio y suficiente a la doctora SANDRA YAZMIN GORDILLO MARTIN, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.356.354 de Bogotá, abogada inscrita, portadora de la Tarjeta Profesional. No. 131.915 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; para que me represente en el proceso de la referencia.

Este poder lo confiero amparada en el Decreto 806 Del 2020 Art. 5. Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento.

Con base en lo anterior manifiesto que envió como mensaje de datos este poder firmado a la abogada SANDRA YAZMIN GORDILLO MARTIN al correo electrónico: gordillo\_sandra@hotmail.com; es la dirección electrónica de la apoderada que coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados y en la cual recibirá todos los requerimientos del despacho; relacionados con este proceso.

Mi apoderada, cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio, en especial para conciliar, reasumir, recibir, desistir, transigir, disponer, sustituir, revocar, renunciar, aclarar, corregir incluso este poder y demás facultades legalmente establecidas en el artículo 77 del C.G.P.

Solicito señor Juez, reconocer personería jurídica a mi mandante la Dra. SANDRA YAZMIN GORDILLO MARTIN, en los términos aquí conferidos.

Atentamente,

DIEGO QUIÑONES GAMBOA CC

Correo electrónico: Diego. quiones @ correo. Policio. govos
Tel: 313,966,5357

Tel: 313 866 5357 de Policia Fosagosga

Acepto,

SANDRA YAZMIN GORDILLO MARTIN

C.C. No. 52.356.354 de Bogotá T.P.

No. 131.915 del C. S. de la J.

Correo electrónico gordillo\_sandra@hotmail.com

Jandia Goldillo.

Dirección física: Carrera 15 # 96-36 oficina 402 A edificio el Carmel Bogotá DC.

Número telefónico de contacto: 314 605 99 41

#### A QUIEN CORRESPONDA

Certifico a través de este documento que el Sr DIEGO QUIÑONES GAMBOA identificado con CC 1.108.931.934 de Guamo, Tolima consume en mi establecimiento su alimentación diaria por un valor de (18.000 m/l) dieciocho mil pesos, cancelando un aproximado mensual de (540.00 m/l) Quinientos cuarenta mil pesos desde el mes de Agosto del año 2020.

Esta alimentación la cancela mensualmente y durante este tiempo se ha destacado por su cumplimiento con el pago de dicha obligación, y ha demostrado ser una persona honesta, trabajadora y responsable.

Se expide en Fusagasugá el 21 de octubre de 2021.

Atentamente,

YENNY A. BANENA (-YENNY ASTRID BARRERA CORREDOR CC 52,222,888 DE BOGOTA

TEL. 3183661389

DIRECCION: CALLE 4 N. 26-29

**FUSAGASUGA** 



### BANCO MUNDO MUJER S.A. NIT. 900768933-8

### CERTIFICA:

Que DIEGO QUIÑONES GAMBOA, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° 1108931934 está vinculado (a) al BANCO MUNDO MUJER S.A. a través de los siguientes productos financieros:

Producto	No de producto	Manejo / Tipo Cliente	Fecha de Apertura	Fecha de Vencimiento		Saldo a la fecha
Crédito	6567456	Titular	30/08/2021	12/06/2023	Vigente - Al día	\$ 5,353,551

Esta certificación se expide con destino a quien pueda interesar.

En la ciudad de Fusagasuga el 20 de octubre de 2021.

Cordialmente;

FIRMA AUTORIZADA Banco Mundo Mujer

#### 1108931934 DIEGO QUIÑONES GAMBOA

Octubre / 2021	Neto: 1.309.837,42
OCTUBIC / LOLI	11010. 1.000.007,72

DEVENGADOS	VALOR	DESCUENTOS	VALOR	SALDO
ASIGNACIÓN BÁSICA BONIFICACIÓN SEGURO DE VIDA PRIMA NIVEL EJECUTIVO PRIMA ORDEN PÚBLICO PRIMA RETORNO A LA EXPERIENCIA SUBSIDIO ALIMENTACIÓN	1.710.863,00 16.139,00 342.172,60 230.967,00 85.543,15 64.010,00	BANCOBOGOTA-BANCOBOGOTA CAPROVIMPO-CAPROVIMPO CASUR-APOAFP CODENETLTDA-CODENETLTDA COORSERPARCK-COORSERPARCK DIBIE-PAGADIBIEPAU DISAN-APOEPS SEGURO-SEGUPONALOBL	738.022,00 171.086,00 93.020,81 29.750,00 18.405,00 5.000,00 68.434,52 16.139,00	46.495.386,00 0,00 0,00
Devengados	2.449.694,75	Deducidos	1.139.857,33	

diego.quiones@correo.policia.gov.co

Pin: 538124102



#### **REFERENCIA BANCARIA**

El BANCO DE BOGOTÁ a solicitud del interesado informa que DIEGO QUIÑONES, identificado(a) con Cedula de ciudadanía número 1.108.931.934 está vinculado(a) con el BANCO DE BOGOTÁ a través de los siguientes productos financieros:

Credito No. 00553464338, abierta/o desde el 28/11/2019, con saldo a la fecha de: \$ 33.344.138

Se expide en Bogotá el día 20 del mes de Octubre del año 2021 con destino a: A quién corresponde

Firma Autorizada